

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2018 00170 00
Demandante	ANA EMILCE ROJAS BERNALY OTROS
Demandado	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA - SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL
Asunto	REPROGRAMA - AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En el caso que nos ocupa, se había fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas; sin embargo, como quiera que se adelantará una jornada de digitalización y organización de expedientes según el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente electrónico que estableció la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 para la remisión de procesos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **no será posible su realización para dicha fecha.**

Pese los motivos anteriormente expuestos, la diligencia será reprogramada para que ésta sea realizada, en los días próximos a la publicación del presente auto y **se llevará a cabo en forma virtual y a través del aplicativo web TEAMS en la fecha y hora señalados en este auto.**

De otra parte, esta Sede Judicial encuentra que las Directivas del Colegio Manuel Cepeda Vargas, no han dado respuesta a los requerimientos elevados por el Despacho a través del oficio No. 0514 de 2020, por lo que se reiterará su solicitud.

Así será obligación de la parte actora retirar y tramitar el oficio que se libre para tal efecto y realizar un seguimiento exhaustivo al mismo, a fin de que antes de la celebración de la próxima audiencia obre la prueba.

Finalmente, en atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de que la secretaría Distrital de Educación, se abstuvo de entregarle las documentales solicitadas por esta Sede Judicial en la audiencia inicial, se ordenará que **por secretaría** se proceda a remitir a dicha entidad, el oficio No. 0513 de 2020, con aviso de urgencia, a fin de que proceda a dar respuesta a los interrogantes elevados por el Despacho y a remitir copia del expediente No. 064 de 013 que se adelantó en contra del señor Pulo José Sáenz Martínez.

Asimismo, será obligación **de la entidad demandada** colaborar con la gestión de la prueba, dado que las documentales requeridas se encuentran en sus dependencias, so pena de dar inicio a incidente disciplinario en contra del profesional del derecho que representa a la Secretaría Distrital de Educación, en las presentes diligencias, esto es, el abogado Carlos José Herrera.

Por último, en lo que corresponda a las preguntas número 3, 4 y 5 del oficio No. 0513 de 2020, advierte esta Sede Judicial que la Secretaría Distrital de Educación, remitió el oficio a la Dirección de Participación de la SED, a fin que diera respuesta a los interrogantes elevados por el Despacho; sin embargo, a la fecha no obra respuesta alguna, por lo que se reiterará su solicitud, la cual deberá ser tramitada **por el apoderado de la entidad demandada**.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia en comento y **fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

SEGUNDO: Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior**.

TERCERO: Recordar a las partes que deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

CUARTO: Advertir que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Reiterar el oficio No.0514 de 2020, que se libró con destino a las Directivas del Colegio Manuel Cepeda Vargas, el cual deberá ser retirado y tramitado por el apoderado de la parte actora, y realizar un seguimiento exhaustivo al mismo, a fin de que antes de la celebración de la próxima audiencia obre la prueba.

SEXTO: Por secretaría procédase a remitir el oficio No. 0513 de 2020 a la Secretaría Distrital de Educación, **con aviso de urgencia**, a fin de que proceda a dar respuesta a los interrogantes elevados por el Despacho en el aludido oficio y en

especial a remitir copia del expediente No. 064 de 013 que se adelantó en contra del señor Pulo José Sáenz Martínez.

SÉPTIMO: Requerir al apoderado de la entidad demandada a fin de que proceda a colaborar con el trámite del oficio que se libró con destino a Secretaría Distrital de Educación, so pena de dar inicio a incidente disciplinario en contra del abogado **Carlos José Herrera**, por la desatención a las ordenes emitidas por esta Sede Judicial en audiencia inicial.

OCTAVO: Requerir al apoderado de la entidad demandada a fin de que proceda a solicitar a la Dirección de Participación de la SED, que dé respuesta a las preguntas número 3, 4 y 5 del oficio No. 0513 de 2020.

NOVENO: Notificar la presente providencia al siguiente correo electrónico: servicioalcliente@grupocgsas.com.co, notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co y chepelin@hotmail.fr.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ¹⁻²

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en el estado No. 31 de fecha 23 de julio de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>  GLADYS RÓCIO HURTADO SUÁREZ SECRETARIA </p> <p>  </p>

¹ Juez 59 Administrativo de Bogotá, nombrado en provisionalidad en sesión de sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 31 de mayo de 2021, desde el 1 de junio de 2021; conforme el Acuerdo 33 del 31 de mayo de 2021 y Acta de posesión 123 del 2 de junio de la misma anualidad.

² CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, providencia que se encuentra en la base de datos de la Sede Judicial. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

Firmado Por:

RICHARD DAVID NAVARRO PINTO

JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b738877a91124f156accf10781048f189e80ceb822d873193ceb6b4c4d1e264**

Documento generado en 22/07/2021 04:10:45 p. m.